



Villavicencio, 12 de noviembre de 2020

Señores

UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

E.

S.

D.

Ref.: derecho de petición.

MARIA EUGENIA PARRA RODRIGUEZ, mayor de edad y también vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.396.366 expedida en Villavicencio y portadora de la Tarjeta Profesional No.265120, del Consejo Superior de la Judicatura en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art. 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de requisitos del Artículo 5 del Código Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, y actuando según poder conferido por mi representados los señores **LAURA CATALINA LATORRE JIMENEZ Y JUAN PABLO LATORRE JIMENEZ** respetuosamente me dirijo a su despacho , con base en los siguientes;

HECHOS

PRIMERO: Que la señora **CLAUDIA ROCIO PARRA RODRIGUEZ** identificada con la CC. 52 477 926 de la ciudad de Bogotá D.C domiciliada en la ciudad de Villavicencio – Meta inicio demanda de declaración de unión marital de hecho y como demandados cito a mis representados los jóvenes **LAURA CATALINA LATORRE JIMENEZ Y JUAN PABLO LATORRE JIMENEZ**.

SEGUNDO: En virtud de ejercer la defensa de mis representados acudo a su despacho con el fin de solicitarle información acerca de la señora **CLAUDIA ROCIO PARRA RODRIGUEZ** identificada con la CC. 52 477 926 de la ciudad de Bogotá D.C con el fin de aportar su respuesta al proceso de radicado 2019- 00450 que se tramita en el juzgado cuarto de familia de circuito de Villavicencio – Meta.

Con base en los anteriores hechos es que realizo las siguientes;

PETICIONES

PRIMERA: Solicito responder a este derecho de petición resolviendo cada solicitud punto por punto y no de manera general teniendo en cuenta el artículo 16, parágrafo único de la ley 1437 de 2011 que dice:

PARÁGRAFO. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente y que no sean necesarios para resolverla.

SEGUNDA; Solicito de la manera más respetuosa, se me informe las direcciones, el estado civil, el compañero permanente y/o esposo y las personas beneficiarias, que aporte a esa entidad la señora CLAUDIA ROCIO PARRA RODRIGUEZ identificada con la CC. 52 477 926 de la ciudad de Bogotá D.C como persona que se encuentra inscrita en esa entidad recibiendo beneficios por su condición de desplazada en los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.



RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO

Ley 1755 de 2015 art.21, artículo 23 Constitución Política

ANEXOS

Poder conferido, pantallazo del proceso en comento.

NOTIFICACIONES

Las recibiré, Cra. 41 No.34-18 barzal Villavicencio correo electrónico mepr exitos@gmail.com

Agradezco su atención.

Atentamente;

MARIA EUGENIA PARRA RODRIGUEZ

CC.No.40.396.366 de Villavicencio
TP.No.265120 del C.S.J.